



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 150-2019-GM-MPS**

Chimbote, 5 de julio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S A.S N° 007-2019-MPS de fecha 05 de julio 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “*Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección*”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2019-GM-MPS de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para “SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que chasciendo al importe de S/. 273,042.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Soles).

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPS-1 vinculado al "**SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPS-1 vinculado al "**SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TENSIONADA A TODO COSTO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DE DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 273,042.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0149-2019-GM-MPS**

Chimbote, 4 de julio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S A.S N° 011-2019-MPS de fecha 4 de julio de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0124-2019-GM-MPS de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado al “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles).

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 011-2019-MPS vinculado al “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, vinculado al servicio denominado “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN

PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0148-2019-GM-MPS**

Chimbote, 01 de julio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 449-2019-GOP-MPS de fecha 12 de junio 2019, el Informe N° 110-2019-AL-GOP-MPS de fecha 12 de junio de 2019, el Informe N° 0554-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 04 de junio que contenía el Informe Técnico, y el Informe N° 103-2019-JSOP-MPS de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual solicitan la Resolución del Contrato N° 050-2018-SGL-MPS concerniente a la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI – CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 30225, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal*

¹Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública.

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de "Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección".

Que, los artículos 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las causales y el procedimiento de resolución de contratos (...);

Que, a través de la Carta Notarial N° 1662 de fecha 15 de abril de 2019, la señora Katherine Yasmin Vergara Nuñez – Gerente General de la empresa Inversiones y Servicios Chimbote S.A.C., solicita resolver el Contrato de Mutuo Acuerdo N° 050-2018-SGL-MPS, concerniente a la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI – CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**";

Que, mediante Informe N° 103-2019-JSOP-MPS de fecha 30 de mayo de 2019, el ingeniero Carlos Palacios Rivas – Jefe de Supervisión e Inspección de Obras Públicas, informa que de los antecedentes de los actuados referente a la Obra denominada "**CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI – CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**", se observa que existe una deficiencia en la elaboración, revisión y aprobación del Expediente técnico, *i) (...) no cuenta con un estudio de Suelo que es determinante para el diseño de la cimentación y que fue uno de los problemas que generaron inconvenientes a la Entidad y el Contratista siendo responsabilidad de los funcionarios que se encontraban en ese momento en sus cargos; ii) Existió demora en la absolución de las consultas por parte de la Entidad y el Proyectista, y estas no fueron absueltas de manera clara y precisa, por parte de los funcionarios de la Gestión Anterior; iii) Existió también por parte del contratista al no haber sustentado adecuadamente ampliaciones de plazo y por ende siendo declaradas improcedentes, afectando el plazo vigente de la ejecución de la obra; iv) Asimismo, que conforme al informe N° 061-2019-SGPYET-GOP-MPS de la sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos y a los antecedentes expuestos se recomienda la reformulación del expediente técnico con sus respectivos estudios de mecánica de suelos. Asimismo, con respecto al pago de la valorización N° 02 y la devolución de la Carta Fianza solicitada por el Contratista, se recomienda que sea vista en la liquidación de la Obra toda vez que estamos en una etapa de resolución de contrato por Mutuo Acuerdo".*

Que, con Informe N° 0554-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 04 de junio de 2019, el ingeniero Juan Carlos Peña Velásquez – Sub Gerencia de Obras Públicas, adjunta el informe técnico con respecto a la obra mencionada en el considerando precedente, concluyendo entre otros considerando que existe una deficiencia en la elaboración, revisión y aprobación del Expediente Técnico, *i) No cuenta con un Estudio de suelo que es determinante para el diseño de la cimentación y que fue uno de la obra, generando inconvenientes a la Entidad y el Contratista, siendo responsabilidad de los funcionarios que se encontraban en ese momento en sus cargos; ii) Existió demora en la absolución de las consultas por parte de la Entidad y el proyectista y estas no fueron absueltas de*

manera clara y precisas por parte de los funcionarios de la Gestión Anterior. Recomendando la resolución de contrato por Mutuo Acuerdo, considerando que hubo responsabilidad de ambas partes, por un lado la entidad por aprobar el expediente técnico que tenía deficiencias en el diseño de la cimentación, además de no contar con estudio de mecánica de suelos y no resolver de manera coherente referente a los trabajos complementarios y por otro lado la empresa contratista por no sustentar y solicitar adecuadamente sus ampliaciones de plazo y generando con ellos la improcedencia en sus ampliaciones y por ende se tiene un plazo de ejecución de obra no vigente, y con respecto a la valorización N° 02 y la devolución de la Carta fianza solicitada por el contratista, se recomienda que sea vista en la liquidación de la obra, toda vez que estamos en una etapa de solicitud de resolución de contrato por Mutuo Acuerdo ”.

Que, mediante Informe Legal N° 110-2019/AL-GOP-MPS, de fecha 12 de junio de 2019, emitido por el abogado Hugo Santamaría López Morano – Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas por el cual opina que proceder a la liquidación de la obra (pago de valorización N° 2 y Devolución de Carta Fianza), debiéndose derivar a la Gerencia Municipal para que proceda según sus facultades y emitir el seguimiento acto resolutivo, formalizar la resolución de contrato por mutuo acuerdo, en virtud a lo establecido en el Art. 36 Inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es necesario proceder a la resolución del contrato correspondiente a la obra denominada **“CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI – CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**.

Que, el artículo 36º inciso 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes (...);”* concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR POR MUTUO ACUERDO RESUELTO el CONTRATO N° 050-2018-SGL-MPS, de fecha 08 de noviembre 2018, concerniente a la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI – CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, en razón a las consideraciones expuestas en las presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIPSONER a la Gerencia de Obras Públicas para en coordinación con sus subgerencias se encargue de la ejecución de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago de la Valorización N° 02 de acuerdo a los informes sustentatorios emitidos por el Jefe de Supervisión – Inspección de Obras Públicas, Sub-Gerencia de Obras Públicas, Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Comuna, el inicio a las investigaciones correspondientes, a fin de que se deslinde el grado de responsabilidad y determine responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que resulten responsables.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas el inicio de las acciones administrativas para la liquidación de la obra **CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI – CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH.**

ARTÍCULO SEXTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras Públicas, y demás órganos competentes para la eficacia del presente Acto Administrativo e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUPERVISION E INSPECCION DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME N° 103-2019-JSOP-SGOP-MPS



A : ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ
Sub Gerente De Obras Pùblicas

DE : ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS RIVAS
Jefe de Supervisión e Inspección de Obras Pùblicas

ASUNTO : SE SOLICITA PRONUNCIAMIENTO DEL AREA DE ASESORIA LEGAL.

REF. : a) MEMORANDO N° 172-2019-SGOP-MPS
b) MEMORANDO N° 2061-2019-GOP-MPS
c) CARTA NOTARIAL N° 1662 (Exp. Adm. 13258-2019)
d) OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) IE 88046 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"

FECHA : Chimbote, 30 Mayo de 2019

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, me dirijo a Ud. para informarle lo siguiente

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 26 de Octubre del 2018, el comité de selección adjudico la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2018-MPS-CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción De Cobertura En El (La) IE 88046 José Carlos Mariátegui - Chimbote En La Localidad De Cambio Puente, Distrito De Chimbote, Provincia Santa, Departamento Ancash", a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE SAC.
- 1.2 Con fecha 08 de Noviembre del 2018 se firma el contrato N° 50-2018-SGL-MPS, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) IE 88046 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE SAC, por un monto de S/61,559.99 soles (Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 99/100 soles), y un plazo de ejecución 30 días calendario.
- 1.3 Con fecha 23 de Noviembre del 2018, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, sin tener ninguna observación por parte de la empresa contratista.
- 1.4 Con fecha 24 de Noviembre del 2018, se inicia la ejecución de la obra y teniendo como fecha de término contractual el día 23 de Diciembre del 2018.
- 1.5 Mediante Asiento N° 003 de fecha 26 de Noviembre del 2018, el residente de obra requiere la opinión del proyectista dando a conocer al supervisor de obra .
- 1.6 Con fecha 26 de Noviembre del 2018, mediante CARTA N° 001-2018/PMFB-RO del Residente de obra, comunica al Supervisor una Consulta de obra y requiere opinión del proyectista, Indicando: "Encontrándose Incongruencias Con Respecto A La Profundidad De La Cimentación Ya Que Se Apoyaría Sobre Unas Escalinatas Que Se Encuentran En Mal Estado, Quedando a 0.10m Bajo El Nivel Del Terreno Natural, Por Lo Cual Se Hace La Consulta".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUPERVISION E INSPECCION DE OBRAS PÚBLICAS

295

- 1.7 Mediante asiento Nº 008 de fecha 28 de Noviembre del 2018, el Supervisor de Obra informa al Residente, que emitió la Carta Nº 001-2018-JFPR-SUP, a la entidad referente a la consulta sobre la cimentación.
- 1.8 Con fecha 30 de noviembre del 2018, mediante Carta Nº 02-2018/JFPR-SUP y el Informe Nº 001-2018-JFPR-SUP del supervisor, entrega el Informe de compatibilidad de expediente técnico a la entidad, anotado en el cuaderno de obra en el Asiento Nº 012 del supervisor.
- 1.9 Con fecha 04 de Diciembre del 2018, mediante Carta Nº 0041-2018-IYSCHSAC-GG, el contratista entrega al Supervisor el Calendario Actualizado de Avance de Obra y con Carta Nº 002A-2018/JFPR-SUP, el Supervisor hace la entrega a la entidad el calendario actualizado de avance de obra valorizado, el cual es Aprobado mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas Nº 00053-2018, de fecha 06.12.18.
- 1.10 Con fecha 05 de Diciembre del 2018, mediante informe Nº064-VMRR/SGPyET-GOP-MPS, por parte del proyectista - Ing. Victoria Milagros risco Ramírez, en respuesta a la carta Nº 001-2018/JFPR-SUP del supervisor, da respuesta exponiendo lo siguiente "cuando se hizo la visita a campo en el mes de enero del presente año(2018), el estado de las graderías no era el que se muestra en las fotografías emitidas por el consultor de obra, por ende no se hizo la corroboración del diseño; por lo tanto debido a la situación actual que presenta fisuras y rajaduras, estas no brindan la seguridad debida ni la estabilidad y buen funcionamiento de la estructura que se va a ejecutar, para mejorar el planteamiento se necesita un trabajo complementario que asegure la cimentación". Sin embargo no indica de manera clara que trabajos complementarios que asegure la cimentación se deben ejecutar.
- 1.11 Con fecha 05 de Diciembre del 2018, mediante Proveido Nº206-2018-SGPyET-GOP-MPS del Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, alcanza la respuesta a la Gerencia de Obras Públicas.
- 1.12 Mediante Asiento Nº 028 de fecha 10 de diciembre del 2018 del Supervisor de Obra, informa al Residente de obra, que recibió de la Municipalidad Provincial del Santa la CARTA Nº 328-2018-SGOP-GOP-MPS, de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, indicando que deberán realizar "Trabajos Complementarios Que Asegure La Cimentación".
- 1.13 Con fecha 11 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 003-2018/JFPR-SUP, del Supervisor de Obra, alcanza dicho documento al contratista con Asunto: Absolución de Consulta de obra en respuesta a la CARTA Nº 001-2018/PMFB-RO del residente.
- 1.14 Con fecha 12 de diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 002-2018/PMFB-RO, asunto: solicita a la entidad se pronuncie sobre las obras complementarias recomendadas en el informe Nº064-VMRR/SGPyET-GOP-MPS del proyectista.
- 1.15 Mediante Asiento Nº 031 de fecha 12 de Diciembre del 2018 del residente, solicita al supervisor mediante CARTA Nº 002-2018/PMFB-RO, para que se pronuncie sobre los trabajos complementarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUPERVISION E INSPECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- / t

1.16 Con fecha 13 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 004-2018/JFPR-SUP del Supervisor, solicita a la entidad el pronunciamiento sobre los trabajos complementarios.

1.17 Con fecha 13 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 005-2018/JFPR-SUP y el INFORME Nº002-2018/JFPR-SUP del supervisor, entrega el estado situacional de la obra a la entidad para su pronunciamiento.

1.18 Con fecha 14 de Diciembre del 2018, mediante MEMORÁNDUM Nº 2404-2018-GOP-MPS de la Gerencia De Obras Públicas, al Sub Gerente de Obras Públicas, le comunica disponer de información sobre las obras complementarias, en un plazo de 2 días, y emita un informe detallado de lo requerido por la supervisión en la CARTA Nº 004-2018/JFPR-SUP, sin contar con respuesta de dicho profesional.

1.19 Con fecha 19 de Diciembre del 2018, mediante INFORME Nº 673-2018-SGPYET-GOP-MPS del Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos - Ing. Alexander Ordoñez Álvarez alcanza a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la respuesta de los trabajos complementarios consiste en:

1. Realizar un estudio de mecánica de suelos – EMS con fines de cimentación.
2. Corroborar el diseño de expediente.

Por lo tanto, se comunica que el solicitar el estudio complementario en la entidad, tardaría un aproximado de 30 días, dando pie a la reformulación del expediente técnico.

1.20 Con fecha 19 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 0346-2018-SGOP-GOP-MPS del Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Edgar Rodríguez Chuquino, alcanza al supervisor de obra la respuesta de la CARTA Nº 0002-2018/PMFB-RO referente a los trabajos complementarios descrito en el ítem 1.16. indicando que se deberá actuar de acuerdo al Art. Nº 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.21 Con fecha 20 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 006-2018/JFPR-SUP del Supervisor de la Obra comunica al residente referente a los trabajos complementarios alcanzados por la Sub Gerencia de Obras Públicas con la CARTA Nº 0346-2018-SGOP-GOP-MPS de fecha 19.12.18.

1.22 Con fecha 20 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 047-2018-IYSCHSAC/GG y el informe Nº 002-2018-RO-PMFB del Residente de obra solicita al Supervisor de la Obra, una Ampliación De Plazo Nº 01 de 15 días calendario.

1.23 Mediante asiento Nº 046 de fecha 20 de Diciembre del 2018 del Supervisor de la Obra, anota que recibió la CARTA Nº 047-2018-IYSCHSAC/GG del contratista y el INFORME Nº 002-2018-RO-PMFB del residente de obra, referente a la Ampliación de Plazo Nº 01, así mismo la Supervisión alcanzara su informe de Ampliación Nº 01 dentro de los 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, según lo indica el artículo Nº 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



1.24 Con fecha 21 de Diciembre del 2018, mediante CARTA NOTARIAL Nº 4998 la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE SAC comunica a la entidad que de acuerdo al Artículo 135º "...135.2 el contratista puede solicitar la resolución de contrato en los casos en que la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUPERVISION E INSPECCION DE OBRAS PÚBLICAS

89,

entidad incumpla injustificadamente con el pago y/o otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a ser requerida conforme al procedimiento establecido)" y el artículo 136º del Reglamento de Contrataciones del Estado, se requiere que cumpla con ejecutar las acciones correspondientes para que se pueda seguir desarrollando la prestación materia de contrato N° 050-2018-SGL-MPS, en un plazo de 5 días conforme lo estipula la norma antes citada; ello bajo Apercibimiento De Resolver El Contrato.

1.25 Con fecha 23 de Diciembre del 2018, culmina el plazo Contractual de la obra, sin resolverse los problemas en obra con relación al Expediente Técnico.

1.26 Con fecha 27 de diciembre del 2018, mediante Proveido N° 4384-2018-SGL-GAyF-MPS el Sub Gerente de Logística remite Carta Notarial de la Empresa contratista Inversiones Chimbote SAC a la Gerencia De Obras Públicas a fin de toma conocimiento y continuar con el trámite que corresponda.

1.27 Con fecha 27 de Diciembre del 2018, con Memorándum N°2438-2018-GOP-MPS de la Gerencia de Obras Públicas, Remite la Carta Notarial y con reiteración de atender el Memorándum N°2404-2018-GOP-MPS de fecha 17.12.18 referido a la carta N° 04-2018-JFPR/SUP recibido el 14.12.18 en la cual solicito su pronunciamiento, al Subgerente de Obras Públicas, no teniendo respuesta alguna.

1.28 Con fecha 31 de Diciembre del 2018, mediante CARTA N° 007-2018/JFPR-SUP y el INFORME N° 003-2018/JFPR-SUP, el supervisor alcanza a la entidad la *Ampliación De Plazo N°01* solicitada por el contratista, *Solicitando 15 Días Calendarios*.

1.29 Con fecha 04 de Enero del 2019, mediante MEMORÁNDUM N° 0009-2019-GOP-MPS de la Gerencia de Obras Públicas, se remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 a la Sub Gerencia De Obras Públicas.

1.30 Con fecha 04 de Enero del 2019, mediante Carta N° 002-2019 IYSCHSAC del contratista alcanza la valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre del 2018, al supervisor de la obra.

1.31 Con fecha 05 de enero del 2019, mediante Carta N° 004-2019 IYSCHSAC del contratista alcanza la Ampliación N° 02 de 15 días calendario al Supervisor.

1.32 Con fecha 09 de Enero del 2019, mediante Carta N° 001-2019/JFPR-SUP del supervisor remite a la entidad la valorización N° 02 del mes de Diciembre del 2018.

1.33 Con fecha 11 de enero del 2019, mediante Carta N°002-2019/JFPR-SUP del supervisor, remite la solicitud de Ampliación De Plazo N° 02 a La Municipalidad Provincial Del Santa.

1.34 Con fecha 11 de enero del 2019, mediante Memorándum N° 0102-2019-GOP-MPS de la Gerencia De Obras Públicas remite la Valorización N° 02 del mes de Diciembre del 2018 a la Sub Gerencia De Obras Públicas.



1.44 Con fecha 07 de Febrero del 2019, mediante Informe Legal N° 012-2019-AL-GOP-MPS, de la Asesoría Legal de la Gerencia de Obras, recomienda la Opinión Legal a la Gerencia De Asesoría Jurídica de la MPS.

1.45 Con fecha 11 de Febrero del 2019, mediante Memorándum N° 0471-2019 GOP-MPS, de la Gerencia de Obras Publicas, alcanza al Gerente de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal sobre el pago de valorización N° 02 y Acto Resolutivo de Contrato a la Empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE SAC.

1.46 Con fecha 11 de Febrero del 2019, mediante Proveido N° 065-2019-GAJ-MPS, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia indicando: 1) el asesor legal de su Gerencia De Obras Públicas es el que tendría que realizar dichas opiniones legales en primera instancia, 2) En el supuesto caso de que exista conflicto a las opiniones legales que se puedan realizar, en salvaguarda de un debido proceso, recién en segunda instancia, esta Gerencia De Asesoría Jurídica emitiría opinión legal.

1.47 Con fecha 18 de Febrero del 2019, mediante Informe N° 061-2019-SGPyET-GOP-MPS de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos alcanza al Gerente de Obras Públicas, su pronunciamiento y recomienda la pronta elaboración del estudio de suelos y coordinar con la proyectista, Ing. Victoria Milagros Risco Ramírez a fin de reformular el proyecto.

1.48 Con fecha de 18 de Febrero del 2019, mediante Informe N°061-2019-SGPyET-GOP-MPS de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que el diseño de la cimentación presenta deficiencia, el expediente técnico no cuenta con estudios de suelos, recomendado su pronta elaboración y coordinar con el proyectista Ing. Victoria Milagros Risco Ramírez con CIP N° 193111, a fin de reformular el proyecto y verificar el plazo contractual el cual estaría vencido.

1.49 Con fecha 15 de Abril del 2019, mediante Carta Notarial N° 1662, el contratista solicita la RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO Artículo 36.1 de la ley que estable "Cualquiera De Las Partes Puede Resolver El Contrato, Por Caso Fortuito O Fuerza Mayor Que Imposibilite De Manera Definitiva La Continuación Del Contrato por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.", así mismo el contratista pide se le reconozca el pago de la valorización N° 02 por un monto neto con IGV de S/. 5,675.97 (Cinco Mil Seiscientos Setenta Y Cinco con 97/100 Soles) y la devolución de la Carta Fianza N° 001087753279 por un monto de S/. 6,161.00 (Seis Mil Ciento Sesenta y un con 00/100 Soles).

1.50 Mediante Memorándum N° 2061-2019-GOP-MPS, de fecha 16 de Mayo del 2019, el Gerente de Obras Públicas remite al Sub Gerente de Obras Públicas, el Exp. Adm. N° 13258-2019 para que realice un informe técnico de sustento.

1.51 Mediante Memorándum N° 0172-2019-SGOP-GOP-MPS, de fecha 20 de Mayo del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite a esta Jefatura el Exp. Adm. N° 13258-2019 para la atención e informe correspondiente.



90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUPERVISION E INSPECCION DE OBRAS PUBLICAS

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- ❖ Se Concluye que de los antecedentes revisados, existe una deficiencia en la elaboración, revisión y aprobación del Expediente técnico, que no cuenta con un Estudio de Suelos que es determinante para el diseño de la Cimentación y que fue uno de los problemas que generaron la paralización y no ejecución de la obra, generando inconvenientes a la Entidad y el Contratista, siendo responsabilidad de los funcionarios que se encontraban en ese momento en sus cargos.
- ❖ Existió demora en la Absolución de las Consultas por parte de la Entidad y el Proyectista, y estas no fueron absueltas de manera clara y precisa, por parte de los funcionarios de la Gestión anterior.
- ❖ Existió también incumplimiento por parte del Contratista al no sustentar adecuadamente sus Ampliaciones de Plazo y por ende siendo declaradas improcedente, afectando el plazo vigente de la ejecución de obra.
- ❖ Por lo que esta Jefatura Concluye que de acuerdo al Informe N° 061-2019-SGPyET-GOP-MPS de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudio Técnicos y a los antecedentes expuestos se Recomienda la reformulación del expediente Técnico con su respectivo estudio de mecánica de Suelos.
- ❖ En vista de los antecedentes es Recomendable la Resolución de Contrato Por Mutuo Acuerdo, considerando que hubo responsabilidad de ambas partes, por un lado La Entidad por aprobar un Expediente Técnico que tenía deficiencia en el diseño de la cimentación, además de no contar con estudio de mecánica de suelos y no resolver de manera coherente referente a los trabajos complementarios y por otro lado la Empresa contratista por no sustentar y solicitar adecuadamente sus Ampliaciones de Plazo y generando con ello la improcedencias en sus Ampliaciones, y por ende se tiene un plazo de ejecución de obra No vigente.
- ❖ Con respecto al pago de la Valorización N° 02 y la devolución de la Carta Fianza solicitada por el Contratista, se Recomienda que sea vista en la Liquidación de la Obra, toda vez que estamos en una etapa de solicitud de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, solicitada por el Contratista.
- ❖ Se recomienda derivar al área de Asesoría legal, para su revisión, análisis y su opinión legal respectiva.
- ❖ Se hace mención que la Carta Fianza N° 001087753279 de la empresa Inversiones y Servicios Chimbote SAC vence 28/07/19 por un monto de S/ 6,160.00 (Seis Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), siendo necesario resolver estos inconvenientes antes de dicho plazo y de ser necesario solicitar su respectiva Renovación.

Es todo lo que se informa, para su conocimiento y fines.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME N° 0554-2019-SGOP-GOP-MPS



A : ARQ. JOSE MANUEL DE LA CRUZ QUIROZ
Gerente de Obras Públicas

DE : ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ
Sub Gerente De Obras Públicas

ASUNTO : INFORME TECNICO RESPECTO A RESOLUCION DE CONTRATO POR
MUTUO ACUERDO

REF. : MEMORANDUM N° 02061-2019-GOP-MPS
Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046 JOSE CARLOS
MARIATEGUI - CHIMBOTE, EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO
DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- ANCASH"

FECHA : Chimbote, 04 de junio del 2019

Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacer alcance del informe técnico respecto a la resolución de contrato de mutuo acuerdo de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046 JOSE CARLOS MARIATEGUI - CHIMBOTE, EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- ANCASH, para ser derivado a asesoría legal para su pronunciamiento

Es todo cuanto informo a usted y a la espera de su pronta atención.

Atentamente.

Ing. Juan Carlos Peña Velasquez
Subgerente de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

902

INFORME TECNICO

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 88046JOSE CARLOS MARIATEGUI - CHIMBOTE, EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- ANCASH"

• UBICACIÓN	: CAMBIO PUENTE
Localidad	: CAMBIO PUENTE
Distrito	: CHIMBOTE
Provincia	: SANTA
Departamento	: ANCASH
• ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
• CONTRATISTA	: INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE S.A.C
• SUPERVISOR DE OBRA	: ING. JOSE FERNANDEZ PONTE RAMIREZ
• RESIDENTE DE OBRA	: ING. PERCY FERNANDEZ BULNES
• SISTEMA DE CONTRATACION	: CONTRATA - A SUMA ALZADA
• PROCESO DE SELECCIÓN	: ADS N° 038-2018-MPS-CS-P. CONV
• VALOR REFERENCIAL	: S/. 61,559.99 (Inc. IGV)
• PRESUPUESTO CONTRATADO	: s/. 61,559.99 (Inc. IGV)
• PLAZO DE EJECUCION	: 30 días calendarios
• FIRMA DE CONTRATO	: 08/11/2018
• ENTREGA DE TERRENO	: 23/11/2018
• INICIO DE OBRA	: 24/11/2018
• TERMINO CONTRACTUAL	: 23/12/2018
• SOLICITUD AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 15 días calendarios	
• ADELANTO DIRECTO	: NO EXISTIO
• ADELANTO DE MATERIALES	: NO EXISTIO
• AVANCE FISICO EJECUTADO	: Anterior : 0.00% Actual : 9.22% Acumulado : 9.22%

- AVANCE FISICO PROGRAMADO :
NO ESTA APROBADO POR LA ENTIDAD NINGUNCALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 26 de octubre del 2018, el comité de selección adjudico la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2018-MPS-CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción De Cobertura En El (La) IE 88046 José Carlos Mariátegui - Chimbote En La Localidad De Cambio Puente, Distrito De Chimbote, Provincia Santa, Departamento Ancash", a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE SAC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Foto

- 2.2 Con fecha 08 de Noviembre del 2018 se firma el contrato N° 50-2018-SGL-MPS, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) IE 88046 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE SAC, por un monto de S/61,559.99 soles (Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 99/100 soles), y un plazo de ejecución 30 días calendario.
- 2.3 Con fecha 23 de noviembre del 2018, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, sin tener ninguna observación por parte de la empresa contratista.
- 2.4 Con fecha 24 de Noviembre del 2018, se inicia la ejecución de la obra y teniendo como fecha de término contractual el día 23 de Diciembre del 2018.
- 2.5 Mediante Asiento N° 003 de fecha 26 de noviembre del 2018, el residente de obra requiere la opinión del proyectista dando a conocer al supervisor de obra.
- 2.6 Con fecha 26 de Noviembre del 2018, mediante CARTA N° 001-2018/PMFB-RO del Residente de obra, comunica al Supervisor una Consulta de obra y requiere opinión del proyectista, Indicando: "Encontrándose Incongruencias Con Respecto A La Profundidad De La Cimentación Ya Que Se Apoyaría Sobre Unas Escalinatas Que Se Encuentran En Mal Estado, Quedando a 0.10m Bajo El Nivel Del Terreno Natural, Por Lo Cual Se Hace La Consulta".
- 2.7 Mediante asiento N° 008 de fecha 28 de Noviembre del 2018, el Supervisor de Obra informa al Residente, que emitió la Carta N° 001-2018/-JFPR-SUP, a la entidad referente a la consulta sobre la cimentación.
- 2.8 Con fecha 30 de noviembre del 2018, mediante Carta N° 02-2018/JFPR-SUP y el Informe N° 001-2018/-JFPR-SUP del supervisor, entrega el Informe de compatibilidad de expediente técnico a la entidad, anotado en el cuaderno de obra en el Asiento N° 012 del supervisor.
- 2.9 Con fecha 04 de Diciembre del 2018, mediante Carta N° 0041-2018-IYSCHSAC-GG, el contratista entrega al Supervisor el Calendario Actualizado de Avance de Obra y con Carta N° 002A-2018/JFPR-SUP, el Supervisor hace la entrega a la entidad el calendario actualizado de avance de obra valorizado, el cual es Aprobado mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 00053-2018, de fecha 06.12.18.
- 2.10 Con fecha 05 de Diciembre del 2018, mediante informe N°064-VMRR/SGPyET-GOP-MPS, por parte del proyectista - Ing. Victoria Milagros risco Ramírez, en respuesta a la carta N° 001-2018/JFPR-SUP del supervisor, da respuesta exponiendo lo siguiente "cuando se hizo la visita a campo en el mes de enero del presente año(2018), el estado de las graderías no era el que se muestra en las fotografías emitidas por el consultor de obra, por ende no se hizo la corroboración del diseño; por lo tanto debido a la situación actual que presenta fisuras y rajaduras, estas no brindan la seguridad debida ni la estabilidad y buen funcionamiento de la estructura que se va a ejecutar, para mejorar el planteamiento se necesita un trabajo complementario que asegure la cimentación". Sin embargo no indica de manera clara que trabajos complementarios que asegure la cimentación se deben ejecutar.

1045
26

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

- 1.11 Con fecha 05 de Diciembre del 2018, mediante Proveido Nº206-2018-SGPyET-GOP-MPS del Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, alcanza la respuesta a la Gerencia de Obras Públicas.
- 1.12 Mediante Asiento Nº 028 de fecha 10 de diciembre del 2018 del Supervisor de Obra, informa al Residente de obra, que recibió de la Municipalidad Provincial del Santa la CARTA Nº 328-2018-SGOP-GOP-MPS, de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, indicando que deberán realizar "Trabajos Complementarios Que Asegure La Cimentación".
- 1.13 Con fecha 11 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 003-2018/JFPR-SUP, del Supervisor de Obra, alcanza dicho documento al contratista con Asunto: Absolución de Consulta de obra en respuesta a la CARTA Nº 001-2018/PMFB-RO del residente.
- 1.14 Con fecha 12 de diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 002-2018/PMFB-RO, asunto: solicita a la entidad se pronuncie sobre las obras complementarias recomendadas en el informe Nº064-VMRR/SGPyET-GOP-MPS del proyectista.
- 1.15 Mediante Asiento Nº 031 de fecha 12 de Diciembre del 2018 del residente, solicita al supervisor mediante CARTA Nº 002-2018/PMFB-RO, para que se pronuncie sobre los trabajos complementarios.
- 1.16 Con fecha 13 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 004-2018/JFPR-SUP del Supervisor, solicita a la entidad el pronunciamiento sobre los trabajos complementarios.
- 1.17 Con fecha 13 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 005-2018/JFPR-SUP y el INFORME Nº002-2018/JFPR-SUP del supervisor, entrega el estado situacional de la obra a la entidad para su pronunciamiento.
- 1.18 Con fecha 14 de Diciembre del 2018, mediante MEMORÁNDUM Nº 2404-2018-GOP-MPS de la Gerencia De Obras Públicas, al Sub Gerente de Obras Públicas, le comunica disponer de información sobre las obras complementarias, en un plazo de 2 días, y emita un informe detallado de lo requerido por la supervisión en la CARTA Nº 004-2018/JFPR-SUP, sin contar con respuesta de dicho profesional
- 1.19 Con fecha 19 de Diciembre del 2018, mediante INFORME Nº 673-2018-SGPyET-GOP-MPS del Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos - Ing. Alexander Ordoñez Álvarez alcanza a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la respuesta de los trabajos complementarios consiste en:
1. Realizar un estudio de mecánica de suelos - EMS con fines de cimentación.
 2. Corroborar el diseño de expediente.
- Por lo tanto, se comunica que el solicitar el estudio complementario en la entidad, tardaría un aproximado de 30 días, dando pie a la reformulación del expediente técnico.
- 1.20 Con fecha 19 de Diciembre del 2018, mediante CARTA Nº 0346-2018-SGOP-GOP-MPS del Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Edgar Rodríguez Chuquino, alcanza al supervisor de obra la respuesta de la CARTA Nº 0002-2018/PMFB-RO referente a los trabajos complementarios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

44
905

descrito en el ítem 1.16, indicando que se deberá actuar de acuerdo al Art. N° 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.21 Con fecha 20 de Diciembre del 2018, mediante CARTA N° 006-2018/JFPR-SUP del Supervisor de la Obra comunica al residente referente a los trabajos complementarios alcanzados por la Sub Gerencia de Obras Públicas con la CARTA N° 0346-2018-SGOP-GOP-MPS de fecha 19.12.18.
- 1.22 Con fecha 20 de Diciembre del 2018, mediante CARTA N° 047-2018-IYSCHSAC/GG y el informe N° 002-2018-RO-PMFB del Residente de obra solicita al Supervisor de la Obra, una Ampliación De Plazo N° 01 de 15 días calendario.
- 1.23 Mediante asiento N° 046 de fecha 20 de Diciembre del 2018 del Supervisor de la Obra, anota que recibió la CARTA N° 047-2018-IYSCHSAC/GG del contratista y el INFORME N° 002-2018-RO-PMFB del residente de obra, referente a la Ampliación de Plazo N° 01, así mismo la Supervisión alcanzara su informe de Ampliación N° 01 dentro de los 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, según lo indica el artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.24 Con fecha 21 de Diciembre del 2018, mediante CARTA NOTARIAL N° 4998 la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE SAC comunica a la entidad que de acuerdo al Artículo 135º "...135.2 el contratista puede solicitar la resolución de contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente con el pago y/o otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a ser requerida conforme al procedimiento establecido)" y el artículo 136º del Reglamento de Contrataciones del Estado, se requiere que cumpla con ejecutar las acciones correspondientes para que se pueda seguir desarrollando la prestación materia de contrato N° 050-2018-SGL-MPS, en un *plazo de 5 días* conforme lo estipula la norma antes citada; ello bajo *Apercibimiento De Resolver El Contrato*.
- 1.25 Con fecha 23 de Diciembre del 2018, culmina el plazo Contractual de la obra, sin resolverse los problemas en obra con relación al Expediente Técnico.
- 1.26 Con fecha 27 de diciembre del 2018, mediante Proveido N° 4384-2018-SGL-GAyF-MPS el Sub Gerente de Logística remite Carta Notarial de la Empresa contratista Inversiones Chimbote SAC a la Gerencia De Obras Públicas a fin de toma conocimiento y continuar con el trámite que corresponda.
- 1.27 Con fecha 27 de Diciembre del 2018, con Memorándum N°2438-2018-GOP-MPS de la Gerencia de Obras Públicas, Remite la Carta Notarial y con reiteración de atender el Memorándum N°2404-2018-GOP-MPS de fecha 17.12.18 referido a la carta N° 04-2018-JFPR/SUP recibido el 14.12.18 en la cual solicito su pronunciamiento, al Subgerente de Obras Públicas, no teniendo respuesta alguna.
- 1.28 Con fecha 31 de Diciembre del 2018, mediante CARTA N° 007-2018/JFPR-SUP y el INFORME N° 003-2018/JFPR-SUP, el supervisor alcanza a la entidad la *Ampliación De Plazo N°01* solicitada por el contratista, *Solicitando 15 Días Calendarios*.

Z
906

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

- 1.29 Con fecha 04 de Enero del 2019, mediante MEMORANDUM Nº 0009-2019-GOP-MPS de la Gerencia de Obras Públicas, se remite la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 a la Sub Gerencia De Obras Públicas.
- 1.30 Con fecha 04 de Enero del 2019, mediante Carta Nº 002-2019 IYSCHSAC del contratista alcanza la valorización Nº 02 correspondiente al mes de diciembre del 2018, al supervisor de la obra.
- 1.31 Con fecha 05 de enero del 2019, mediante Carta Nº 004-2019 IYSCHSAC del contratista alcanza la Ampliación Nº 02 de 15 días calendario al Supervisor.
- 1.32 Con fecha 09 de Enero del 2019, mediante Carta Nº 001-2019/JFPR-SUP del supervisor remite a la entidad la valorización Nº 02 del mes de Diciembre del 2018.
- 1.33 Con fecha 11 de enero del 2019, mediante Carta Nº 002-2019/JFPR-SUP del supervisor, remite la solicitud de Ampliación De Plazo Nº 02 a La Municipalidad Provincial Del Santa.
- 1.34 Con fecha 11 de enero del 2019, mediante Memorándum Nº 0102-2019-GOP-MPS de la Gerencia De Obras Públicas remite la Valorización Nº 02 del mes de Diciembre del 2018 a la Sub Gerencia De Obras Públicas.
- 1.35 Con fecha 14 de Enero del 2019, mediante Memorándum Nº 0124-2019-SGOP-GOP-MPS de la Gerencia de Obras Públicas, remite la Solicitud de Ampliación De Plazo Nº 02, a la Sub Gerencia de Obras Públicas:
- 1.36 Con fecha 16 de Enero de 2019, mediante INFORME Nº 021-2019-SGOP-MPS de Sub Gerencia De Obras Públicas remite la improcedencia de la Ampliación De Plazo Nº 01, a la Gerencia De Obras Publicas.
- 1.37 Con fecha 16 de Enero del 2019, mediante Resolución de Gerencia de Obras Publicas Nº 00001-2019-GOP-MPS, se declara improcedente la Ampliación de Plazo Nº 01, por los siguientes aspectos: 1) El Supervisor no informo en el plazo correspondiente a los 5 días hábiles de recepcionado la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, realizado por el contratista según indica el reglamento de la ley de contrataciones del estado que le correspondía el 28 de diciembre del 2018, y 2) No se ha cumplido debidamente con el procedimiento para la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, con el inicio de las circunstancias en anotar correctamente el cuaderno de obra, y 3) La cuantificación realizada difiere con las fechas planteadas como inicio y fin de causal.
- 1.38 Con fecha 16 de Enero del 2019, mediante CARTA Nº 017-2019-GOP-MPS de la Gerencia de Obras Públicas, se notifica al Contratista indicando que la Ampliación de plazo Nº 01 es declarada improcedente.
- 1.39 Con fecha 18 de Enero del 2019, mediante Informe Nº 025-2019-SGOP-GOP-MPS, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda notificar mediante Acto Resolutivo la improcedencia de la Ampliación de Plazo Nº 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

- 1.40 Con fecha 18 de Enero del 2019, mediante Resolución N° 0003-2019-GOP-MPS declara improcedente la Ampliación De Plazo N° 02, por los siguientes motivos: 1) No se ha cumplido con el procedimiento para la solicitud de Ampliación De Plazo N° 02, con el inicio y fin de las circunstancia y cumplir en cuantificar y sustentar dentro del plazo de los 15 días siguientes de la invocación de la causal.
- 1.41 Con fecha 18 de Enero del 2019, mediante Carta N° 020-2019-GOP-MPS de la Gerencia de Obras Públicas, notifica al contratista la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 02.
- 1.42 Con fecha 24 de Enero del 2019, mediante Informe N° 035-2019-SGOP-GOP-MPS, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda a la Gerencia de Obras Públicas se derive a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos lo requerido por el projectista en su informe N° 064-2018-VMRR/SGPyET-GOP-MPS, de fecha 05/12/18 y lo solicitado por el Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos indicado en su informe N° 673-2018-SGPYET-GOP-MPS de fecha 19 de Diciembre del 2018, para que se prosiga con el trámite correspondiente.
- 1.43 Con fecha 28 de Enero del 2019 mediante Memorándum N°252-2019-GOP-MPS de la Gerencia de Obras Públicas con asunto de Reapertura de Absolución de Consultas, envía a la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos.
- 1.44 Con fecha 07 de Febrero del 2019, mediante Informe Legal N° 012-2019-AL-GOP-MPS, de Asesoria Legal de la Gerencia de Obras, recomienda la Opinión Legal a la Gerencia De Asesoria Jurídica de la MPS.
- 1.45 Con fecha 11 de Febrero del 2019, mediante Memorándum N° 0471-2019 GOP-MPS, de la Gerencia de Obras Públicas, alcanza al Gerente de Asesoria Jurídica, para que emita su opinión legal sobre el pago de valorización N° 02 y Acto Resolutivo de Contrato a la Empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CHIMBOTE SAC.
- 1.46 Con fecha 11 de Febrero del 2019, mediante Proveido N° 065-2019-GAJ-MPS, la Gerencia de Asesoria Juridica se pronuncia indicando: 1) el asesor legal de su Gerencia De Obras Públicas es el que tendría que realizar dichas opiniones legales en primera instancia, 2) En el supuesto caso de que exista conflicto a las opiniones legales que se puedan realizar, en salvaguarda de un debido proceso, recien en segunda instancia, esta Gerencia De Asesoria Jurídica emitiría opinión legal.
- 1.47 Con fecha 18 de Febrero del 2019, mediante Informe N° 061-2019-SGPYET-GOP-MPS de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos alcanza al Gerente de Obras Públicas, su pronunciamiento y recomienda la pronta elaboración del estudio de suelos y coordinar con la projectista, Ing. Victoria Milagros Risco Ramírez a fin de reformular el proyecto.
- 1.48 Con fecha de 18 de Febrero del 2019, mediante Informe N°061-2019-SGPYET-GOP-MPS de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que el diseño de la cimentación presenta deficiencia, el expediente tecnico no cuenta con estudios de suelos, recomendado su pronta elaboración y coordinar con el projectista Ing. Victoria Milagros Risco Ramírez con CIP N°

193111, a fin de reformular el proyecto y verificar el plazo contractual el cual estaría vencido.

- 1.49. Con fecha 15 de Abril del 2019, mediante Carta Notarial N° 1662, el contratista solicita la RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO Articulo 36.1 de la ley que estable "Cualquiera De Las Partes Puede Resolver El Contrato, Por Caso Fortuito O Fuerza Mayor Que Imposibilite De Manera Definitiva La Continuación Del Contrato por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.", así mismo el contratista pide se le reconozca el pago de la valorización N° 02 por un monto neto con IGV de S/. 5,675.97 (Cinco Mil Seiscientos Setenta Y Cinco con 97/100 Soles) y la devolución de la Carta Fianza N° 001087753279 por un monto de S/. 6,161.00 (Seis Mil Ciento Sesenta y un con 00/100 Soles).
- 1.50. Mediante Memorándum N° 2061-2019-GOP-MPS, de fecha 16 de mayo del 2019, el gerente de Obras Publicas remite al Subgerente de Obras Públicas, el expediente Administrativo N° 13258-2019 para que realice un informe técnico de sustento

II. CONCLUSIONES:

- A. De los antecedentes revisados, existe una deficiencia en la elaboración, revisión y aprobación del Expediente técnico, no cuenta con un Estudio de Suelos que es determinante para el diseño de la Cimentación y que fue uno de los problemas que generaron la paralización y no ejecución de la obra, generando inconvenientes a la Entidad y el Contratista, siendo responsabilidad de los funcionarios que se encontraban en ese momento en sus cargos.
- B. Existió demora en la Absolución de las Consultas por parte de la Entidad y el Proyectista, y estas no fueron absueltas de manera clara y precisa, por parte de los funcionarios de la Gestión anterior.
- C. Se hace mención que la Carta Fianza N° 001087753279 de la empresa Inversiones y Servicios Chimbote SAC vence 28/07/19 por un monto de S/ 6,160.00 (Seis Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), siendo necesario resolver estos inconvenientes antes de dicho plazo y de ser necesario solicitar su respectiva Renovación.

III. RECOMENDACIONES:

- A. De los antecedentes es recomendable la Resolución de Contrato Por Mutuo Acuerdo, considerando que hubo responsabilidad de ambas partes, por un lado La Entidad por aprobar un Expediente Técnico que tenía deficiencia en el diseño de la cimentación, además de no contar con estudio de mecánica de suelos y no resolver de manera coherente referente a los trabajos complementarios y por otro lado la Empresa contratista por no sustentar y solicitar adecuadamente sus Ampliaciones de Plazo y generando con ello la improcedencias en sus Ampliaciones, y por ende se tiene un plazo de ejecución de obra No vigente.
- B. Con respecto al pago de la valorización N° 02 y la devolución de la carta fianza solicitada por el Contratista, se recomienda que sea vista en la Liquidación de



Obra, toda vez que estamos en una etapa de solicitud de resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, solicitado por el Contratista

C. Se recomienda de Asesoria legal, su revisión, análisis y su opinión legal respectiva.

Atentamente.



Ing. Juan Carlos Peña Velásquez
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0146-2019-GM-MPS**

Chimbote, 01 de julio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 235-2019-GAyF-MPS de fecha 01 de julio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0145-2019-GM-MPS de fecha 01

¹Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de julio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado al **SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 173,961.51 (Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 51/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1311-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 012-2019-MPS vinculado al “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado al **SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Mirco Nils Rubiños Urbina	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Segundo Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 145-2019-GM-MPS**

Chimbote, 01 de julio de 2019

VISTOS..

El Informe N° 235-2019-GAyF-MPS de fecha 01 de julio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1311-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 01 de julio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación para el “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente

¹Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0136-2019-GM-MPS de fecha 27 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**”.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 96, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 173,961.51 (Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 51/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 166-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0503, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19º de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41º Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...).”

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42º Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente

² Artículo 19º.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0136-2019-GM-MPS de fecha 27 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**”.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 96, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 173,961.51 (Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 51/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 166-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0503, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para el **SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la “**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 173,961.51 (Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 51/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MPS, con numero de ítem N° 096 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBO
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



INFORME N° 235-2019-GAyF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°1311-2019-SGL-GAYF-MPS
PROVEIDO N°4357-2019-GAYF-MPS

ASUNTO : APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION
Y PROPUESTA DE CONFORMACION DE COMITE DE
SELECCION DENOMINADO "SERVICIO DE VACIADO Y
PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28
DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA-ANCASH"

FECHA : CHIMBOTE, 01 DE JULIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunicarle que, habiendo tomado conocimiento la documentación anexa, emitida por el Sub Gerente de Logística, quien solicita la Aprobación del Expediente CONTRATACION Y PROPUESTA DE CONFORMACION DE COMITE DE SELECCION DENOMINADO "SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA", por el monto de S/.173,961.51 soles, por lo que Traslado a su Despacho previa aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Mg. Richard Oscar Martinez Chávez
GERENTE

C.C
ARCHIVO

INFORME N°1311-2019-SGL-GAyF-MPS

Para : MG. RICHARD MARTINEZ CHAVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE JAIMES LANDA
Sub Gerente de Logística

Asunto : APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y
PROPIUESTA DE CONFORMACION DE COMITÉ DE
SELECCIÓN.

Referencia : PROVEIDO N°4357-2019-GAyF-MPS

Fecha : Chimbote, 01 de julio del 2019



Me es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a su vez remitirle los documentos necesarios para la Aprobación del Expediente de Contratación sobre la Adjudicación Simplificada-012-2019-MPS, del procedimiento de selección denominado "**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**"; por un monto de S/ 173,961.51 (Ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 51/100 Soles incluido IGV), para lo cual se pidió y otorgo la certificación presupuestal.

Dicho esto, en Conformidad con el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece "... El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...".

Asimismo, Al respecto y de acuerdo al artículo 44º del RLCE señala que: "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Por tanto, de acuerdo a la normatividad corresponde y a efectos de no retrasar el procedimiento, para lo cual se propone lo siguiente:

Por tanto, de acuerdo a la normatividad corresponde y a efectos de no retrasar el procedimiento, para lo cual se propone lo siguiente:

Miembros Titulares:

- JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ - PRESIDENTE – SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
- ELEUCADIO VALENTIN NINAQUISPE ROBLES – PRIMER MIEMBRO – SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS.
- BERNABÉ AURELIO, JAIMES LANDA - SEGUNDO MIEMBRO – SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 147-2019-GM-MPS**

Chimbote, 1 de julio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S A.S N° 012-2019-MPS de fecha 1 de julio 2019, emitido por el ingeniero Juan Carlos Peña Velásquez - Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de *“Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección”*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2019-GM-MPS de fecha 1 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para el “SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística),

¹Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

que asciende al importe de S/. 173,961.51 (Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 51/100 Soles).

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases para la Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MPS-1 vinculado al "**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MPS-1 vinculado al "**SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH**", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 173,961.51 (Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 51/100 Soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

INFORME N° 001-2019-CS-AS N°012-2019-MPS

A : ING. JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE BASES

REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019-MPS-1

FECHA : Chimbote, 01 de julio del 2019.



Por medio del presente es grato brindarle mis saludos cordiales y a su vez remito a Usted, el proyecto de Bases Administrativas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019-MPS-1 “SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH”, para su revisión y aprobación correspondiente según lo establecido en el Art. 47º del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Para tal efecto, adjunto al presente el proyecto de bases, el acta de elaboración suscrita por el Comité de Selección y el formato de aprobación de bases emitidas por el OSCE.



ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

INFORME N° 001-2019-CS-AS N°012-2019-MPS

A : ING. JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE BASES

REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019-MPS-1

FECHA : Chimbote, 01 de julio del 2019.



Por medio del presente es grato brindarle mis saludos cordiales y a su vez remito a Usted, el proyecto de Bases Administrativas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019-MPS-1 “SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH”, para su revisión y aprobación correspondiente según lo establecido en el Art. 47º del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Para tal efecto, adjunto al presente el proyecto de bases, el acta de elaboración suscrita por el Comité de Selección y el formato de aprobación de bases emitidas por el OSCE.



ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION

MEMORANDUM N° 3083-2019-GM-MPS

A : **ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ**
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : "REMITO EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019-MPS-1 VINCULADO AL SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU. EX PLAZA 28 DE JULIO DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH"

REF : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2019-GM-MPS.
(01.JUL.2019)
INFORME N° 012-2019-MPS-1 (01.JUL.2019)

FECHA : Chimbote, 01 de JULIO del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle el Expediente correspondiente al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019-MPS-1 VINCULADO AL SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZA GRAU. EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH, por el cual mediante resolución de la referencia a) se aprobó las bases, derivándose para su prosecución de trámite correspondiente.

Atentamente,



CC.
Archivo
JRF/jsv.

Recibido: 01-07-2019.
DNI: 41618625



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0143-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 003-2019-C.S Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2019-MPS -CS de fecha 28 de junio 2019, emitido por el ingeniero Juan Carlos Peña Velásquez - Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de *“Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección”*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2019-GM-MPS de fecha 12 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación Pública Especial de la Obra **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al monto de S/. 58,231.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de PEC-PROC-009-2019-MPS, con el número de ítem N° 089 en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2019-GM-MPS de fecha 18 de junio de 2019, se aprobó las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2019-MPS-CS para la **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para

el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 58,231.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Mediante Informe de visto, el ingeniero Juan Carlos Peña Velásquez – Presidente del Comité de Selección, informa que el día de hoy 28.06.2019 se llevó a cabo en Acto Público y en presencia de Notario Público, la presentación de propuestas, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de la PEC-PROC N° 009-2019-MPS, tal como consta en el acta notarial se aprecia que se realizó el llamado a todos los postores inscritos de los cuales ninguno de ellos se presentó, por lo que conforme al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida...*”. De este modo remito a usted, el proyecto de Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2019-MPS-CS “**SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – SEGUNDA CONVOCATORIA**”.

Que, siendo ello así, de conformidad con el Artículo 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el contenido mínimo de las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección; asimismo deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación, b) El requerimiento, c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales, d) La moneda en que se expresa la oferta económica, e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda, f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso, g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación, h) Las instrucciones para formular ofertas, i) Las garantías aplicables, j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos, k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación, l) La proforma del contrato, m) Los reajustes, n) Las demás condiciones contractuales;

Que, según prescribe la Primera Disposición Complementaria y Final, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, referido a la aplicación supletoria de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la cual señala que “*De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y sus modificatorias*”

Que, por tales motivos con la finalidad de cumplir con las normas legales vigentes, y habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa para el año 2019, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2019-GM-MPS de fecha 5 de junio de 2019, se aprueba la Modificatoria, en donde se incluye la contratación de la consultoría mencionada en el visto; mediante un Procedimiento Especial de Contratación, por un valor referencial total de S/. 58,231.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 soles); habiéndose aprobado el Expediente de Contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2019-GM-MPS, de fecha 12 de junio de 2019; así mismo se ha designado el Comité de Selección para que lleve a cabo el presente procedimiento, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2019-GM-MPS de fecha 12 de junio de 2019, el mismo que ha elaborado las bases

del presente Procedimiento Especial de Contratación, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, además de los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, por lo que resulta procedente aprobar estas bases del presente Procedimiento Especial de Contratación presentadas por el Comité de Selección;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, Reglamento y modificatorias de ser el caso, aplicables en forma supletoria; y en mérito a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS, y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2019-MPS-CS para la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LOMAS A EMP. AN-864 CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - SEGUNDA CONVOCATORIA”, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 58,231.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Presidente del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0144-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 230-2019-GAyF-MPS de fecha 28 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de "Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0124-2019-GM-MPS de fecha 21 de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1304-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 011-2019-MPS vinculado al **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE**

COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Burgos Delgado Oscar Bruno	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Primer Miembro	Padilla Rivera Edwin Domingo	Dependencia	Sub-Gerente de Programas Alimentarios
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Siancas Velásquez Abraham Norman	Dependencia	Sub-Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales
Suplente del Primer Miembro	Cueva de la Cruz Benjamín	Dependencia	Responsable de Vaso de Leche
Suplente del Segundo Miembro	Castilla Pérez Lizeth Carol	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. JESUS F. RODRIGUEZ FUENTES
C.I. 000000000000000000
SERVENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0144-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 230-2019-GAyF-MPS de fecha 28 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo

¹Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0124-2019-GM-MPS de fecha 21 de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección "*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*".

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*".

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1304-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 011-2019-MPS vinculado al "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**", adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección".

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE**

COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Burgos Delgado Oscar Bruno	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Primer Miembro	Padilla Rivera Edwin Domingo	Dependencia	Sub-Gerente de Programas Alimentarios
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Siancas Velásquez Abraham Norman	Dependencia	Sub-Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales
Suplente del Primer Miembro	Cueva de la Cruz Benjamín	Dependencia	Responsable de Vaso de Leche
Suplente del Segundo Miembro	Castilla Pérez Lizeth Carol	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I. N° 00044
GERENTE

INFORME N°230-2019-GAYF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°1304-2019-SGL-GAYF-MPS

ASUNTO : CONFORMACION DE COMITE DE SELECCION
PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011 -2019-MPS,
“ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION
ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE
ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACION DE
425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
SANTA”

FECHA : CHIMBOTE, 28 DE JUNIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunico que, siendo necesario la Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°011-2019-MPS denominado “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACION DE 425 GRAMOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, el mismo que estará integrado por:

TITULARES

SR.BURGOS DELGADO OSCAR BRUNO Presidente
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

SR. PADILLA RIVERA EDWIN DOMINGO Primer Miembro
Sub Gerencia de Programas Alimentarios

SR. JAIME LANDA BERNABÉ AURELIO Segundo Miembro
Sub Gerencia de Logística

SUPLENTES

SR. SIANCAS VELASQUEZ ABRAHAM NORMAN Presidente
Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios sociales

SR.CUEVA DE LA CRUZ BENJAMIN Primer Miembro
Responsable del Vaso de Leche

SRTA. LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ Segundo Miembro
Sub Gerencia de Logística

Por lo que pido a Usted como ente superior, se emita la Resolución Alcaldía correspondiente, la misma que deberán ser incluidas las personas ya antes indicadas como integrante de dicha comisión, según informe de la Sub Gerencia de Logística.

Atentamente,

C.C
ARCHIVO



12.

INFORME N°1304-2019-SGL-GAyF-MPS

Para : Mg. RICHARD MARTINEZ CHÁVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE AURELIO JAIMES LANDA
Sub Gerente de Logística

Asunto : Propuesta de conformación de Comité de Selección para AS N° 011-2019-MPS

Referencia : Memorándum N°189-2019-SGPA-GDSyH-MPS

Fecha : Chimbote, 27 de junio del 2019



Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, sobre el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2019-MPS, denominado "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACION DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA".

Al respecto y de acuerdo al artículo 44° del RLCE señala que: "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Por tanto, de acuerdo a la normatividad corresponde y a efectos de no retrasar el procedimiento, para lo cual se propone lo siguiente:

Miembros Titulares:

- BURGOS DELGADO, OSCAR BRUNO - Presidente – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
- PADILLA RIVERA, EDWIN DOMINGO – Primer Miembro – SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS.
- JAIMES LANDA, BERNABE AURELIO - Segundo Miembro – SUB GERENCIA DE LOGISTICA

Miembros Suplentes:

- SIANCAS VELASQUEZ, ABRAHAM NORMAN – Presidente – SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y SERVICIOS SOCIALES.
- CUEVA DE LA CRUZ, BENJAMIN – Primer Miembro – RESPONSABLE DEL VASO DE LECHE
- CASTILLA PEREZ, LIZETH CAROL - Segundo Miembro – SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Asimismo, le remite los formatos de designación del comité de selección emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el cual nos hemos visto en la necesidad de adaptarlo según lo dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística

Lic. Bernabe Aurelio Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0142-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 227-2019-GAyF-MPS de fecha 28 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76º¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0141-2019-GM-MPS de fecha 28

¹ Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 397,836.50 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1291-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPS vinculado al “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación del procedimiento vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Oscar Bruno Burgos Delgado	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Primer Miembro	Edwin Domingo Padilla Rivera	Dependencia	Sub-Gerente de Programas Alimentarios
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Abraham Norman Siancas Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales
Suplente del Primer Miembro	Benjamín Cueva De la Cruz	Dependencia	Programa Vaso de Leche
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0142-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 227-2019-GAyF-MPS de fecha 28 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos *“B) emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0141-2019-GM-MPS de fecha 28

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 397,836.50 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección "*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*".

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*".

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1291-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPS vinculado al "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**", adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección".

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación del procedimiento vinculado a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Oscar Bruno Burgos Delgado	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Primer Miembro	Edwin Domingo Padilla Rivera	Dependencia	Sub-Gerente de Programas Alimentarios
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Abraham Norman Siancas Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales
Suplente del Primer Miembro	Benjamín Cueva De la Cruz	Dependencia	Programa Vaso de Leche
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

